



RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 323-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 12 de Agosto de 2025.

VISTO: Informe N° 0006-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 14 de mayo de 2025, Oficio N° 098-2025-UNAAA-SG, de fecha 19 de mayo de 2025, Informe N° 0241-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 08 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 100-2025-UNAAA, de fecha 12 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "*(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, en mérito al Informe N° 0006-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 14 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica remite ante la Presidencia de la Comisión Organizadora, el informe sobre la Modificación de las Denominaciones de las Asignaturas en los Planes de Estudios vigentes de las Carreras Profesionales de la UNAAA, de la cual concluye que: *la Vicepresidencia Académica en cumplimiento a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, de fecha 28.08.2024, donde se aprueba el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024 y se autoriza la incorporación de los cambios de denominación de las asignaturas establecidas en el artículo 1° en los planes de estudios vigentes de las carreras profesionales ofertadas por esta universidad, en concordancia con la implementación de la Ley N° 31803 y a la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD y en relación al análisis descrito en el presente informe; concluye y/o recomienda lo siguiente:*

- *La Vicepresidencia Académica, solicita ante la Comisión Organizadora se emita mediante acto resolutivo lo siguiente:*



1. Actualización del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Zootecnia, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
2. Actualización del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Agronomía, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
3. Actualización del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Acuicultura, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
4. Actualización del Plan de Estudios del Programa de Negocios Internacionales y Turismo, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
5. Actualización del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Contabilidad, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
6. Autorizar a la Oficina de Tecnologías de la Información en realizar los reajustes de cambio de denominación de las asignaturas en el SIGAU: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA, en el MODULO: INTRANET, en la OPCION: PLANES DE ESTUDIOS.

Que, a través del Oficio N° 098-2025-UNAAA-SG, de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina de Secretaría General solicita ante la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal referente a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, donde se aprueba el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las carreras profesionales de la UNAAA, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0241-2025-UNAAA-OAAJ/JGAL, de fecha 08 de agosto de 2025, opina por legalmente **FAVORABLE**, para la aprobación del cambio de denominación de asignaturas en los planes de estudios de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024, en el marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 100-2025-UNAAA, de fecha 12 de agosto de 2025, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: "**APROBAR** el Cambio de Denominación de Asignaturas en los Planes de Estudios de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024, en el marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria."

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2025-UNAAA, de fecha 16 de Julio del 2025; **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el cambio de Denominación de Asignaturas en los Planes de Estudios de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir del semestre académico 2025-I, de acuerdo al cuadro que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión Académica, incorporar las modificaciones en cuanto a las denominaciones de asignaturas en los Planes de Estudios de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO TERCERO. – **AUTORIZAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información en realizar los reajustes de cambio de denominación de asignaturas en el SIGAU: SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA UNIVERSITARIA, en el MODULO INTRANET, en la OPCION: PLANES DE ESTUDIOS.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, y a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Unidad de Grados y Título

Oficina de Secretaría General

Dirección de Gestión Académica

Oficina de Tecnologías de la Información

ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		CÓDIGO DE ASIGNATURA	
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
				TOTAL		TOTAL			
4135	Seminario I	4111	Epistemología de la Investigación	32	64	2	2	4	Específica
4136	Métodos Estadísticos	Ninguno	48	32	3	1	4	Específica
4137	Tributación Del Comercio Exterior	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
4138	Gestión Aduanera	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4139	Circuitos Y Paquetes Turísticos	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4140	Costos Y Presupuestos	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
4141	Negociación Empresarial Intercultural	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				240	256	15	8	23	

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
				TOTAL		TOTAL			
4135	Trabajo De Investigación I	4111	Epistemología de la Investigación	32	64	2	2	4	Específica
4136	Métodos Estadísticos	Ninguno	48	32	3	1	4	Específica
4137	Tributación Del Comercio Exterior	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
4138	Gestión Aduanera	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4139	Circuitos Y Paquetes Turísticos	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4140	Costos Y Presupuestos	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
4141	Negociación Empresarial Intercultural	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				240	256	15	8	23	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		CÓDIGO DE ASIGNATURA	
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
				TOTAL		TOTAL			
4142	E-Commerce	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4143	Integración Económica Internacional	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4144	Formulación Y Evaluación De Proyectos	4130	Investigación de Mercados	32	32	2	1	3	Específica
4145	Cultura Y Gestión Ambiental	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
4146	Seminario II	4135	Seminario I	32	64	2	2	4	Específica
4147	Turismo Alternativo	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4148	Análisis Cuantitativos De Los Negocios	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
TOTAL				224	256	14	8	22	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
				TOTAL		TOTAL			
4142	E-Commerce	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4143	Integración Económica Internacional	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4144	Formulación Y Evaluación De Proyectos	4130	Investigación de Mercados	32	32	2	1	3	Específica
4145	Cultura Y Gestión Ambiental	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
4146	Trabajo De Investigación II	4135	Trabajo de Investigación I	32	64	2	2	4	Específica
4147	Turismo Alternativo	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4148	Análisis Cuantitativos De Los Negocios	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
TOTAL				224	256	14	8	22	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		CÓDIGO DE ASIGNATURA	
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
				TOTAL		TOTAL			
4149	Tea's I	4146	Seminario II	32	64	2	2	4	Específica
4150	Operaciones Financieras Internacionales	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4151	Gerencia de Marketing Turístico	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4152	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	16	96	1	3	4	Especialidad
4153	Gestión de Calidad en Servicios Turísticos	Ninguno	16	32	1	1	2	Especialidad
4154	Informe Final	4146	Seminario II	32	32	2	1	3	Específica
4155	Bionegocios	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				392	820	12	10	22	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
				TOTAL		TOTAL			
4149	Tea's I	4146	Trabajo de Investigación II	32	64	2	2	4	Específica
4150	Operaciones Financieras Internacionales	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4151	Gerencia de Marketing Turístico	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
4152	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	16	96	1	3	4	Especialidad
4153	Gestión de Calidad en Servicios Turísticos	Ninguno	16	32	1	1	2	Especialidad
4154	Informe Final	4146	Trabajo de Investigación II	32	32	2	1	3	Específica
4155	Bionegocios	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				392	820	12	10	22	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
4156	Test II	4149	Test I	32	64	2	2	Específica
4157	Formulación y Emprendimiento de Negocios	Ninguno	32	32	1	1	Especialidad
4158	Responsabilidad Social Empresarial	Ninguno	32	32	1	1	Especialidad
4159	Organización de Eventos	Ninguno	32	32	1	1	Especialidad
4160	Planificación Estratégica Aplicada	Ninguno	32	64	2	2	Específica
4161	Habilidades Gerenciales	Ninguno	32	32	1	1	Especialidad
TOTAL				192	256	12	8	20

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
4162	Práctica Pre Profesional II	4152	Práctica Pre Profesional I	32	128	2	4	Especialidad
4163	Trabajo de Investigación	4156	Test II	32	128	2	4	Específica
4164	Informática para los Negocios	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
4165	Deontología Profesional	Ninguno	32	32	2	1	Específica
TOTAL				144	320	9	10	19

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
4156	Test II	4149	Test I	32	64	2	2	Específica
4157	Formulación y Emprendimiento de Negocios	Ninguno	32	32	1	1	Especialidad
4158	Responsabilidad Social Empresarial	Ninguno	32	32	1	1	Especialidad
4159	Organización de Eventos	Ninguno	32	32	1	1	Especialidad
4160	Planificación Estratégica Aplicada	Ninguno	32	64	2	2	Específica
4161	Habilidades Gerenciales	Ninguno	32	32	1	1	Especialidad
TOTAL				192	256	12	8	20

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
4162	Práctica Pre Profesional II	4152	Práctica Pre Profesional I	32	128	2	4	Especialidad
4163	Test III	4156	Test II	32	128	2	4	Específica
4164	Informática para los Negocios	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
4165	Deontología Profesional	Ninguno	32	32	2	1	Específica
TOTAL				144	320	9	10	19

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

DEBE DECIR

CICLO VI

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS	TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA		
4235	Contabilidad Financiera IV	4228	Contabilidad Financiera III	32	32	1	Especialidad
4236	Análisis e Interpretación De Los Estados Financieros	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4237	Derecho Tributario I	Ninguno	32	32	1	Específico
4238	Auditoría Financiera I	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4239	Costos I	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4240	Seminario I	Ninguno	32	64	2	Específica
4241	Métodos Estadísticos	4233	Estadística Inferencial	48	32	1	Especialidad
TOTAL				240	256	8	23

DICE

CICLO VI

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS	TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA		
4235	Contabilidad Financiera IV	4228	Contabilidad Financiera III	32	32	1	Especialidad
4236	Análisis e Interpretación De Los Estados Financieros	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4237	Derecho Tributario I	Ninguno	32	32	1	Específico
4238	Auditoría Financiera I	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4239	Costos I	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4240	Trabajo De Investigación I	Ninguno	32	64	2	Específica
4241	Métodos Estadísticos	4233	Estadística Inferencial	48	32	1	Especialidad
TOTAL				240	256	8	23

DEBE DECIR

CICLO VII

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS	TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA		
4242	Contabilidad Gubernamental I	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4243	Contabilidad Gerencial	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4244	Valuación De Los Estados Financieros	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4245	Derecho Tributario II	4237	Derecho Tributario I	32	32	1	Específico
4246	Auditoría Financiera II	4238	Auditoría Financiera I	32	32	1	Especialidad
4247	Costos II	4239	Costos I	32	32	1	Especialidad
4248	Seminario II	4240	Seminario I	32	64	2	Específico
TOTAL				224	256	8	22

DICE

CICLO VII

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS	TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA		
4242	Contabilidad Gubernamental I	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4243	Contabilidad Gerencial	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4244	Valuación De Los Estados Financieros	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4245	Derecho Tributario II	4237	Derecho Tributario I	32	32	1	Específico
4246	Auditoría Financiera II	4238	Auditoría Financiera I	32	32	1	Especialidad
4247	Costos II	4239	Costos I	32	32	1	Especialidad
4248	Trabajo De Investigación II	4240	Trabajo de Investigación I	32	64	2	Específico
TOTAL				224	256	8	22

DEBE DECIR

CICLO VIII

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS	TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA		
4249	Tributos I	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4250	Contabilidad Gubernamental II	4242	Contabilidad Gubernamental I	32	32	1	Especialidad
4251	Testis I	4248	Seminario II	32	64	2	Específica
4252	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	16	96	3	Especialidad
4253	Auditoría Gubernamental	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4254	Peritaje Contable Civil Y Penal	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4255	Metodología De Redacción Del Informe Final	4248	Seminario II	32	32	1	Específica
TOTAL				208	320	10	23

DICE

CICLO VIII

CÓDIGO	ASIGNATURA	CÓDIGO	REQUISITO	HORAS		CRÉDITOS	TIPO DE ASIGNATURA
				TEORÍA	PRÁCTICA		
4249	Tributos I	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4250	Contabilidad Gubernamental II	4242	Contabilidad Gubernamental I	32	32	1	Especialidad
4251	Testis I	4248	Trabajo de Investigación II	32	64	2	Específica
4252	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	16	96	3	Especialidad
4253	Auditoría Gubernamental	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4254	Peritaje Contable Civil Y Penal	Ninguno	32	32	1	Especialidad
4255	Metodología De Redacción Del Informe Final	4248	Trabajo de Investigación II	32	32	1	Específica
TOTAL				208	320	10	23

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO				HORAS				CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	TOTAL	
4256	Tributos II	4249	Tributos I	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
4257	Auditoría Tributaria	Ninguno	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
4258	Tesis II	4251	Tesis I	32	64	32	64	2	2	2	4	Específica
4259	Finanzas de Empresas	Ninguno	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
4260	Formulación y Evaluación de Proyectos	Ninguno	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
4261	Fusiones y Adquisiciones	Ninguno	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
TOTAL				192	224	192	224	12	12	7	19	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO				HORAS				CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	TOTAL	
4262	Práctica Pre Profesional II	4252	Práctica Pre Profesional I	0	192	0	192	0	0	6	6	Especialidad
4263	Trabajo de Investigación	4258	Tesis II	32	128	32	128	2	2	4	6	Específica
4264	Informática para los Negocios	Ninguno	48	32	48	32	3	3	1	4	Especialidad
4265	Deontología Profesional	4219	Psicología Organizacional	32	32	32	32	2	2	1	3	Específica
TOTAL				112	384	112	384	7	7	12	19	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO				HORAS				CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	TOTAL	
4256	Tributos II	4249	Tributos I	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
4257	Auditoría Tributaria	Ninguno	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
4258	Tesis II	4251	Tesis I	32	64	32	64	2	2	2	4	Específica
4259	Finanzas de Empresas	Ninguno	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
4260	Formulación y Evaluación de Proyectos	Ninguno	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
4261	Fusiones y Adquisiciones	Ninguno	32	32	32	32	2	2	1	3	Especialidad
TOTAL				192	224	192	224	12	12	7	19	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO				HORAS				CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	TOTAL	
4262	Práctica Pre Profesional II	4252	Práctica Pre Profesional I	0	192	0	192	0	0	6	6	Especialidad
4263	Tesis III	4258	Tesis II	32	128	32	128	2	2	4	6	Específica
4264	Informática para los Negocios	Ninguno	48	32	48	32	3	3	1	4	Especialidad
4265	Deontología Profesional	4219	Psicología Organizacional	32	32	32	32	2	2	1	3	Específica
TOTAL				112	384	112	384	7	7	12	19	

ESCUELA PROFESIONAL DE ZOOTECNIA

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
1133	Trabajo de Investigación I	Ninguno	32	64	2	2	Específica
1134	Métodos Estadísticos	1127	Estadística Inferencial	48	32	3	1	Específica
1135	Alimentación Animal	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1136	Mecanización Agropecuaria	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1137	Enfermedades Parasitarias	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1138	Nutrición y Alimentación de no Ruminantes	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				208	224	13	7	20

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
1133	Seminario I	Ninguno	32	64	2	2	Específica
1134	Métodos Estadísticos	1127	Estadística Inferencial	48	32	3	1	Específica
1135	Alimentación Animal	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1136	Mecanización Agropecuaria	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1137	Enfermedades Parasitarias	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1138	Nutrición y Alimentación de no Ruminantes	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				208	224	13	7	20

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
1139	Trabajo de Investigación II	1133	Trabajo de Investigación I	32	64	2	2	Específica
1140	Enfermedades infecciosas	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1141	Mejoramiento Ganadero	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1142	Producción y Manejo de Pastos y Forrajes	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1143	Apicultura y Meliponicultura	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1144	Sistemas Silvopastoriles	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1145	Formulación de Raciones Balancesadas y Manejo de Plantas de Alimentos	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				224	256	14	8	22

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
1139	Seminario II	1133	Seminario I	32	64	2	2	Específica
1140	Enfermedades infecciosas	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1141	Mejoramiento Ganadero	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1142	Producción y Manejo de Pastos y Forrajes	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1143	Apicultura y Meliponicultura	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1144	Sistemas Silvopastoriles	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1145	Formulación de Raciones Balancesadas y Manejo de Plantas de Alimentos	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				224	256	14	8	22

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
1146	Teís I	1139	Trabajo de Investigación II	32	64	2	2	Específica
1147	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	0	128	0	4	Especialidad
1148	Metodología de Redacción del Informe Final	1139	Trabajo de Investigación II	32	32	2	1	Específica
1149	Nutrición de Ruminantes	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1150	Extensión Agropecuaria	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1151	Producción de Parcos	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1152	Producción de Cuyes y Conejos	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				192	352	12	11	23

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
1146	Teís I	1139	Seminario II	32	64	2	2	Específica
1147	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	0	128	0	4	Especialidad
1148	Metodología de Redacción del Informe Final	1139	Seminario II	32	32	2	1	Específica
1149	Nutrición de Ruminantes	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1150	Extensión Agropecuaria	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1151	Producción de Parcos	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
1152	Producción de Cuyes y Conejos	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				192	352	12	11	23

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
1153	Teoría II	1146	Teoría I	32	64	2	2	4	Especialidad
1154	Producción de Aves	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
1155	Producción de Vacunos	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
1156	Producción de Animales Silvestres	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
1157	Producción de Búfalos	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
1158	Producción de Ovinos y Caprinos	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
TOTAL				192	224	12	7	19	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
1153	Teoría II	1146	Teoría I	32	64	2	2	4	Especialidad
1154	Producción de Aves	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
1155	Producción de Vacunos	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
1156	Producción de Animales Silvestres	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
1157	Producción de Búfalos	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
1158	Producción de Ovinos y Caprinos	Ninguno	32	32	1	1	3	Especialidad
TOTAL				192	224	12	7	19	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
1159	Trabajo de Investigación	1153	Teoría II	32	128	2	4	6	Especialidad
1160	Práctica Pre Profesional II	1147	Práctica Pre Profesional I	0	128	0	4	4	Especialidad
1161	Biología Reproductiva	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
1162	Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
1163	Planes de Negocios y Marketing Agropecuario	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
1164	Industrias de la Leche y Carne	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				160	384	10	12	22	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
1159	Teoría III	1153	Teoría II	32	128	2	4	6	Especialidad
1160	Práctica Pre Profesional II	1147	Práctica Pre Profesional I	0	128	0	4	4	Especialidad
1161	Biología Reproductiva	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
1162	Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
1163	Planes de Negocios y Marketing Agropecuario	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
1164	Industrias de la Leche y Carne	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				160	384	10	12	22	

ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
2132	Trabajo de Investigación I	Ninguno	32	64	2	2	4	Específica
2133	Métodos Estadísticos	2126	Estadística Inferencial	48	32	3	1	4	Específica
2134	Microbiología General	Ninguno	48	32	3	1	4	Específica
2135	Agroecología	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2136	Agrotécnica	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2137	Producción de Bufalos	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				224	224	14	7	21	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
2132	Seminario I	Ninguno	32	64	2	2	4	Específica
2133	Métodos Estadísticos	2126	Estadística Inferencial	48	32	3	1	4	Específica
2134	Microbiología General	Ninguno	48	32	3	1	4	Específica
2135	Agroecología	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2136	Agrotécnica	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2137	Producción de Bufalos	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				224	224	14	7	21	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
2138	Trabajo de Investigación II	2132	Trabajo de Investigación I	32	64	2	2	4	Específica
2139	Entomología General	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
2140	Fisiología Vegetal	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
2141	Avicultura	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2142	Cultivos Tropicales	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2143	Producción de Porcinos	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				224	224	14	7	21	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
2138	Seminario II	2132	Seminario I	32	64	2	2	4	Específica
2139	Entomología General	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
2140	Fisiología Vegetal	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
2141	Avicultura	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2142	Cultivos Tropicales	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2143	Producción de Porcinos	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				224	224	14	7	21	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
2144	Tesis I	2133	Métodos Estadísticos	32	64	2	2	4	Específica
2145	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	0	128	0	4	4	Especialidad
2146	Metodología de Redacción del Informe Final	2138	Trabajo de Investigación II	32	32	2	1	3	Específica
2147	Mecanización Agrícola	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2148	Entomología Agrícola	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
2149	Fitopatología General	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				144	320	11	10	21	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
									TOTAL
2144	Tesis I	2133	Métodos Estadísticos	32	64	2	2	4	Específica
2145	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	0	128	0	4	4	Especialidad
2146	Metodología de Redacción del Informe Final	2138	Seminario II	32	32	2	1	3	Específica
2147	Mecanización Agrícola	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
2148	Entomología Agrícola	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
2149	Fitopatología General	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
TOTAL				144	320	11	10	21	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO				HORAS				CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	TOTAL	
2150	Tesis II	2144	Tesis I	32	64	2	2	2	2	4	4	Especialidad
2151	Fitopatología Agrícola	Ninguno	48	32	3	1	1	1	4	4	Especialidad
2152	Olericultura	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2153	Cartografía del Suelo	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2154	Producción y Manejo de Pastos y Forrajes	2130	Fertilidad de Suelos	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2155	Fruticultura General	Ninguno	48	32	3	1	1	1	4	4	Especialidad
TOTAL				224	224	14	7	7	7	21	21	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO				HORAS				CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	TOTAL	
2150	Tesis II	2144	Tesis I	32	64	2	2	2	2	4	4	Especialidad
2151	Fitopatología Agrícola	Ninguno	48	32	3	1	1	1	4	4	Especialidad
2152	Olericultura	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2153	Cartografía del Suelo	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2154	Producción y Manejo de Pastos y Forrajes	2130	Fertilidad de Suelos	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2155	Fruticultura General	Ninguno	48	32	3	1	1	1	4	4	Especialidad
TOTAL				224	224	14	7	7	7	21	21	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO				HORAS				CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	TOTAL	
2156	Práctica Pre Profesional II	2145	Prá Pre Profesional I	0	192	0	6	6	6	6	6	Especialidad
2157	Tesis III	2150	Tesis II	32	128	2	4	4	4	6	6	Especialidad
2158	Sistemas Agroforestales	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2159	Agropecuaria	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2160	Técnicas de Propagación de Plantas	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
TOTAL				128	416	8	13	13	13	21	21	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO				HORAS				CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	PRÁCTICA	TOTAL	
2156	Práctica Pre Profesional II	2145	Prá Pre Profesional I	0	192	0	6	6	6	6	6	Especialidad
2157	Tesis III	2150	Tesis II	32	128	2	4	4	4	6	6	Especialidad
2158	Sistemas Agroforestales	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2159	Agropecuaria	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
2160	Técnicas de Propagación de Plantas	Ninguno	32	32	2	1	1	1	3	3	Especialidad
TOTAL				128	416	8	13	13	13	21	21	

ESCUELA PROFESIONAL DE ACUICULTURA

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
3132	Trabajo de Investigación I	3111	Epistemología Estadística Inferencial	32	64	2	2	Específica
3133	Métodos Estadísticos	3127	Estadística Inferencial	48	32	3	1	Específica
3134	Oceanografía	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
3135	Producción de Alimento Vivo	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
3136	Acuicultura I	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
3137	Arte y Métodos de Pesca	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				240	224	15	7	22

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
3111	Seminario I	3111	Epistemología	32	64	2	2	Específica
3127	Métodos Estadísticos	3127	Estadística Inferencial	48	32	3	1	Específica
.....	Oceanografía	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
.....	Producción de Alimento Vivo	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
.....	Acuicultura I	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
.....	Arte y Métodos de Pesca	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				240	224	15	7	22

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
3132	Trabajo de Investigación II	3132	Trabajo de Investigación I	32	64	2	2	Específica
3139	Biotecnología Reproductiva	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
3140	Truchicultura	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
3141	Sanidad Acuicola	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
3142	Impacto Ambiental de la Acuicultura	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
3143	Peces Ornamentales	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				240	224	15	7	22

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
3132	Seminario II	3132	Seminario I	32	64	2	2	Específica
.....	Biotecnología Reproductiva	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
.....	Truchicultura	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
.....	Sanidad Acuicola	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
.....	Impacto Ambiental de la Acuicultura	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
.....	Peces Ornamentales	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
TOTAL				240	224	15	7	22

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
3138	Tesis I	3138	Trabajo de Investigación II	32	64	2	2	Específica
3145	Metodología de la Redacción del Informe Final	3138	Trabajo de Investigación II	32	32	2	1	Específica
3146	Acuicultura II	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
3147	Psicultura	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
3148	Psicultura Superintensiva	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
3149	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	0	128	0	4	Especialidad
TOTAL				192	320	12	10	22

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA	
3138	Seminario II	3138	Seminario I	32	64	2	2	Específica
3138	Metodología de la Redacción del Informe Final	3138	Seminario II	32	32	2	1	Específica
.....	Acuicultura II	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
.....	Psicultura	Ninguno	48	32	3	1	Especialidad
.....	Psicultura Superintensiva	Ninguno	32	32	2	1	Especialidad
.....	Práctica Pre Profesional I	Ninguno	0	128	0	4	Especialidad
TOTAL				192	320	12	10	22

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL		
3150	Tesis II	3144	Tesis I	32	64	2	2	4	Específica
3151	Economía	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
3152	Acuicultura Marina	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
3153	Tecnología de Transformación de Productos Acuícolas	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
3154	Certificación Productiva	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
3155	Malacología	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
TOTAL				224	224	14	7	21	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL		
3150	Tesis II	3144	Tesis I	32	64	2	2	4	Específica
3151	Economía	Ninguno	32	32	2	1	3	Específica
3152	Acuicultura Marina	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
3153	Tecnología de Transformación de Productos Acuícolas	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
3154	Certificación Productiva	Ninguno	32	32	2	1	3	Especialidad
3155	Malacología	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
TOTAL				224	224	14	7	21	

DICE

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL		
3156	Tesis III	3150	Tesis II	48	96	3	3	6	Específica
3157	Proyectos de Inversión en Acuicultura	Ninguno	48	64	3	2	5	Especialidad
3158	Manejo Pecesococha	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
3159	Práctica Pre Profesional II	3149	Práctica Pre Profesional I	0	192	0	6	6	Especialidad
TOTAL				144	384	9	12	21	

DEBE DECIR

CÓDIGO	ASIGNATURA	REQUISITO		HORAS		CRÉDITOS		TIPO DE ASIGNATURA	
		CÓDIGO	ASIGNATURA	TEORÍA	PRÁCTICA	TEORÍA	PRÁCTICA		
		TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL		
3156	Trabajo de Investigación	3150	Tesis II	48	96	3	3	6	Específica
3157	Proyectos de Inversión en Acuicultura	Ninguno	48	64	3	2	5	Especialidad
3158	Manejo Pecesococha	Ninguno	48	32	3	1	4	Especialidad
3159	Práctica Pre Profesional II	3149	Práctica Pre Profesional I	0	192	0	6	6	Especialidad
TOTAL				144	384	9	12	21	



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Ley de creación N.º 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

INFORME N° 0241-2025-UNAAA-OAJ/JGAL

A : Dr. MARIO ESVEN REYNA LINARES.
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA.

De : Abog. JORGE GIUSEEP ARTOLA LEÓN.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Asunto : Opinión Legal sobre la viabilidad para el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ASIGNATURAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**, con eficacia anticipada al 13 de mayo 2024.

Ref. : OFICIO N° 098-2025-UNAAA-SG, de fecha 19 de mayo de 2025.

Fecha : Yurimaguas, 08 de agosto de 2025.



Tengo el agrado de dirigirme a su honorable Despacho, con la finalidad de expresarle mi afectuoso saludo y, a la vez, remitir el informe legal respecto al asunto en referencia:



I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante **OFICIO N° 098-2025-UNAAA-SG**, de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina de Secretaría general de la UNAAA, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al cambio de denominación de asignaturas en los planes de estudios de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024.
- 1.2. Que, mediante **INFORME N° 0006-2025-UNAAA-CO/VPA**, de fecha 14 de mayo de 2025, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAAA, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el informe sobre la Modificación de la Denominación de las Asignaturas en los planes de estudios vigentes de las carreras profesionales de la UNAAA.
- 1.3. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2017-UNAAA/CO** de fecha 07 de diciembre de 2017, se resuelve "**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la ACTUALIZACIÓN del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Zootecnia, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de cuarenta y uno (41) folios y que forma parte de la presente Resolución. (...)**".
- 1.4. Que, mediante **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2017-UNAAA/CO** de fecha 07 de diciembre de 2017, se resuelve "**ARTÍCULO PRIMERO.-**



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Ley de creación N.º 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

APROBAR: la ACTUALIZACIÓN del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Agronomía, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de treinta y siete (37) folios y que forma parte de la presente Resolución. (...)

1.5. Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2017-UNAAA/CO, de fecha 07 de diciembre de 2017, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR: la ACTUALIZACIÓN del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Acuicultura, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de treinta y nueve (39) folios y que forma parte de la presente Resolución. (...)*".

1.6. Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2017-UNAAA/CO de fecha 07 de diciembre de 2017, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR: la ACTUALIZACIÓN del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Negocios Internacionales y Turismo, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de cuarenta y ocho (48) folios y que forma parte de la presente Resolución. (...)*".

1.7. Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2017-UNAAA/CO de fecha 07 de diciembre de 2017, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO.- *APROBAR: la ACTUALIZACIÓN del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Contabilidad, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de cuarenta y siete (47) folios y que forma parte de la presente resolución. (...)*".

1.8. Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0466-2024-UNAAA/CO, de fecha 28 de agosto de 2024, se resolvió "ARTÍCULO 1º. *APROBAR el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024, conforme a lo detallado por la Dirección de Gestión Académica. (...)*".



II. BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220, actualizada.
- 2.3. Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, que aprueba Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- 2.4. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27/JULIO/2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución".



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Ley de creación N.º 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

III. OBJETO DE LA CONSULTA:

- 3.1. Evaluar si resulta viable, el cambio de denominación de asignaturas en los planes de estudios de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo 2024.

IV. ANÁLISIS:

- 4.1. Que, por Ley N° 29649, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 11 de enero del año 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, disponiendo en su Art. 5° autorizar al Poder Ejecutivo la designación mediante el Ministerio de Educación a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- 4.2. Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 18°: "*La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia*", (...) *cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico; las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes.*
- 4.3. Que, en el numeral 5.2 del Artículo 5° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la educación Superior se sustenta en el Principio de CALIDAD ACADÉMICA, la misma que implica, "(...) *adoptar las medidas necesarias para brindar un servicio educativo eficiente para toda la comunidad estudiantil*", es decir, *busca asegurar que las universidades sean instituciones de alta calidad, que promuevan la investigación y la generación de conocimiento, y que, a la vez, gocen de la autonomía necesaria para cumplir su misión*, siempre dentro de un marco de responsabilidad y transparencia.
- 4.4. Que, sobre la autonomía de la Universidad, se tiene el artículo 8° de la Ley N° 30220 el estado reconoce la autonomía Universitaria, siendo que esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; por ello:*

Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Ley de creación N.º 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria;

4.5. Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 36°. **Función y Dirección de la Escuela profesional**, "*La Escuela Profesional, o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.* (...)"; es en este caso que, *este artículo hace referencia a la actualización curricular de las carreras profesionales, la misma que implica la pertinencia de realizar los cambios de denominación de asignaturas en los planes de estudio.*

4.6. Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 40°. **Diseño Curricular**, en su segundo párrafo, respecto al diseño curricular: establece que:

"Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.

Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades.

El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. (...)";

Este artículo se refiere a la potestad atribuida a cada Universidad, a efectos diseñar su propia malla curricular, asimismo permite la posibilidad de la actualización del diseño curricular cada tres años o cuando sea conveniente, que, en el presente caso, el cambio de denominación de asignaturas en los planes de estudios de las carreras, se encuentra debidamente justificado.

4.7. Que, de conformidad con el numeral 7) del Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la UNAAA es una entidad de la Administración Pública ya que sus actividades se realizan en virtud de las potestades administrativas, y por ende le es aplicable las prerrogativas de la mencionada Ley.

4.8. Que, bajo esa premisa, se debe hacer referencia al Principio de Legalidad, que en el ámbito del Derecho Administrativo establece que las autoridades administrativas deben actuar con estricto respeto a **la Constitución y a la Ley**, siempre dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades. Esto quiere decir que las actuaciones de la Administración, esto es, el ejercicio de las competencias administrativas, **deben estar expresamente regidas por una**





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Ley de creación N.º 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

norma legal y deben ser emitidas dentro las facultades que se le hayan atribuido a la entidad.

4.9. Que, mediante el INFORME N° 0006-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 14 de mayo de fecha 2025, Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la UNAAA, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNAAA, se tiene lo siguiente:

"IV. CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo antes mencionado, la Vicepresidencia Académica en cumplimiento a la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, de fecha 28.08.2024, donde se aprueba el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024 y se autoriza la incorporación de los cambios de denominación de las asignaturas establecidas en el artículo 1º, en los planes de estudios vigentes de las carreras profesionales ofertadas por esta universidad, en concordancia con la implementación de la Ley N° 31803 y a la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD y en relación al análisis descrito en el presente informe; concluye y/o recomienda lo siguiente:

4.1. La Vicepresidencia Académica, solicita ante la Comisión Organizadora se emita mediante acto resolutivo lo siguiente:

4.1.1. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Zootecnia**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.

4.1.2. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Agronomía**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.

4.1.3. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Acuicultura**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.

4.1.4. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Negocios Internacionales y Turismo**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.

4.1.5. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Contabilidad**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.

4.1.6. Autorizar a la **Oficina de Tecnologías de la información** en realizar los reajustes de cambio de denominación de las asignaturas en el SIGAU: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA, en el MÓDULO: INTRANET, en la OPCIÓN: PLANES DE ESTUDIOS.





UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Ley de creación N.º 29649
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

4.10. Que, estando a todo lo expuesto con anterioridad, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la aprobación el cambio de denominación de asignaturas en los planes de estudios de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024, en el marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

V. **CONCLUSIÓN:**

Por las consideraciones antes expuestas, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas **opina:**

5.1 Por legalmente **FAVORABLE**, para la aprobación del cambio de denominación de asignaturas en los planes de estudios de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024, en el marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

VI. **RECOMENDACIONES:**

6.1 Se recomienda derivar el expediente administrativo a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Comisión Organizadora, conforme con sus funciones establecidas en el literal b) del numeral 6.1.4 de la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines de ley.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

ABOG. JORGE GIUSEEP ARTOLA LEÓN
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Yurimaguas, 19 de mayo del 2025.

OFICO N° 098-2025-UNAAA-SG

Señor:

Dr. Jorge Giuseep Artola León

Director de la Oficina de Asesoría Jurídica

Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA

Presente. -

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA		
RECIBIDO - OAJ		
FECHA:	19	05 / 25
HORA:	17:05	
FIRMA:	<i>Luiz</i>	

Asunto : Solicito Opinión Legal

Referencia : INFORME N° 0006-2025-UNAAA-CO/VPA

Tengo el grado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez solicitarle Opinión Legal, previo a la emisión del acto resolutivo, en mérito al documento de la referencia, sobre informe de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, donde se aprueba el cambio de denominación de asignaturas en los planes de estudios de las carreras profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024.

Agradeciendo la atención al presente, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
ABOG. LUIS A. MARINOS BURGOS
SECRETARIO GENERAL

LAMB/SG
C.c
Archivo





"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

INFORME N° 0006-2025-UNAA-CO/VPA.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
PRESIDENCIA
RECIBIDO
FECHA: 16/05/25
HORA: 16:00
FIRMA: [Signature] N° REGISTRO: 1212

A : DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA
DE : DR. ROSEL BURGA CABRERA
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAAA
ASUNTO : **INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LAS ASIGNATURAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNAAA**
REFERENCIA : a) RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-2017-UNAAA/CO
b) RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2017-UNAAA/CO
c) RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-2017-UNAAA/CO
d) RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2017-UNAAA/CO
e) RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2017-UNAAA/CO
f) RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0466-2024-UNAAA/CO
FECHA : Yurimaguas, 14 de mayo del 2025

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi más cordial saludo y hacerle de conocimiento que, de acuerdo a los documentos de la referencia, se toma conocimiento sobre la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO**, de fecha 28.08.2024, donde se aprueba el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024; es así que, en mérito a la implementación de la Ley N° 31803, **se expone lo siguiente:**

I. Antecedentes:

- 1.1. Con **Resolución del Consejo Directivo N° 062-2018-SUNEDU/CD**, de fecha 26.06.2018, se otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- 1.2. Con **Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27.07.2021, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- 1.3. Con **Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 12.02.2025, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- 1.4. Mediante **Ley N° 31803**, de fecha 27.06.2023, se aprueba la ley que modifica la ley 30220, ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral.
- 1.5. Con **Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD**, de fecha 24.09.2024, se resuelve establecer como periodo de adecuación y de forma excepcional, que los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación –o su equivalente- en el plan de estudios o malla curricular, podrán acceder al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley N° 31803, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 1.6. Con **Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD**, de fecha 30.12.2024, se aprueban las Disposiciones para la aplicación de la Ley N° 31803, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y privadas en el mercado laboral.
- 1.7. Con **Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO**, de fecha 28.08.2024, se aprueba el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas



"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024.

- 1.8. Con **Resolución de Comisión Organizadora N° 076-2017-UNAAA/CO**, de fecha 07.12.2017, se aprueba la actualización del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Zootecnia.
- 1.9. Con **Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2017-UNAAA/CO**, de fecha 07.12.2017, se aprueba la actualización del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Agronomía.
- 1.10. Con **Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2017-UNAAA/CO**, de fecha 07.12.2017, se aprueba la actualización del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Acuicultura.
- 1.11. Con **Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2017-UNAAA/CO**, de fecha 07.12.2017, se aprueba la actualización del Plan de Estudios del Programa de Negocios Internacionales y Turismo.
- 1.12. Con **Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2017-UNAAA/CO**, de fecha 07.12.2017, se aprueba la actualización del Plan de Estudios del Programa de Estudios de Contabilidad.

II. Base Legal

- 2.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.2. Ley N° 31803
- 2.3. Ley N° 29649, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
- 2.4. Decreto de Urgencia N° 036-2019, que modifica la Ley N° 29649.
- 2.5. Resolución del Consejo Directivo N° 062-2018-SUNEDU/CD
- 2.6. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias.
- 2.7. Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU.
- 2.8. Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD
- 2.9. Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD
- 2.10. Resolución de Comisión Organizadora N° 076-2017-UNAAA/CO
- 2.11. Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2017-UNAAA/CO
- 2.12. Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2017-UNAAA/CO
- 2.13. Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2017-UNAAA/CO
- 2.14. Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2017-UNAAA/CO
- 2.15. Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO

III. Análisis

- 3.1. La Ley Universitaria N° 30220 modificado a través de la Ley N° 31803, establece que a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, modifica el artículo 45 de la obtención de grados y títulos, en el extremo siguiente:

Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: *requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.*

Es así que, en merito a lo establecido en la Ley N° 31803, que modifica la Ley Universitaria N° 30220, la UNAAA ha tomado de conocimiento y ha emitido la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, de fecha 28.08.2024, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1°. *Aprobar el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024.*



"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

Artículo 2°. Autorizar, la **incorporación de los cambios de denominación de las asignaturas establecidas en el artículo 1°, en los planes de estudios vigentes de las carreras profesionales ofertadas por esta universidad.**

3.2. Mediante **OFICIO N° 0168-2025-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC**, de fecha 09.04.2025, el Coordinador de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, remite al despacho de la Vicepresidencia Académica la Actualización de los Planes de Estudio de las Escuelas Profesionales de Contabilidad y Negocios Internacionales y Turismo; por lo tanto:

3.2.1. Actualizar el **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Contabilidad**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2017-UNAAA/CO, de fecha 07.12.2017, en el extremo de implementar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, e incorporar la modificación de las denominaciones de las asignaturas en el extremo de los siguientes ítems: Asignaturas de Estudios Específicos, Asignaturas, Sumillas, Malla Curricular.

3.2.2. Actualizar el **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Negocios Internacionales y Turismo**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 079-2017-UNAAA/CO, de fecha 07.12.2017, en el extremo de implementar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, e incorporar la modificación de las denominaciones de las asignaturas en el extremo de los siguientes ítems: Asignaturas de Estudios Específicos, Asignaturas, Sumillas, Malla Curricular.

3.3. Mediante **OFICIO N° 0174-2025-UNAAA-CO/VPA/FI**, de fecha 09.04.2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al despacho de la Vicepresidencia Académica la Actualización de los Planes de Estudio de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Agrónoma y Zootecnia; por lo tanto:

3.3.1. Actualizar el **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Agronomía**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 077-2017-UNAAA/CO, de fecha 07.12.2017, en el extremo de implementar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, e incorporar la modificación de las denominaciones de las asignaturas en el extremo de los siguientes ítems: Asignaturas de Estudios Específicos, Asignaturas, Sumillas, Malla Curricular.

3.3.2. Actualizar el **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Zootecnia**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 076-2017-UNAAA/CO, de fecha 07.12.2017, en el extremo de implementar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, e incorporar la modificación de las denominaciones de las asignaturas en el extremo de los siguientes ítems: Asignaturas de Estudios Específicos, Asignaturas, Sumillas, Malla Curricular.

3.4. Mediante **OFICIO N° 0114-2025-UNAAA-CO/VPA/FC**, de fecha 09.04.2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias, remite al despacho de la Vicepresidencia Académica la Actualización de los Planes de Estudio de la Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Acuicultura.

3.4.1. Actualizar el **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Acuicultura**, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 078-2017-UNAAA/CO, de fecha 07.12.2017, en el extremo de implementar la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO, e incorporar la modificación de las denominaciones de las asignaturas en el extremo de los siguientes ítems: Asignaturas de Estudios Específicos, Asignaturas, Sumillas, Malla Curricular.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo antes mencionado, la Vicepresidencia Académica en cumplimiento a la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO**, de fecha 28.08.2024, donde se aprueba el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024 y se autoriza la incorporación de los cambios de denominación de las asignaturas establecidas en el artículo 1°, en los planes





"Año de la recuperación y consolidación de la económica peruana"

de estudios vigentes de las carreras profesionales ofertadas por esta universidad, en concordancia con la implementación de la Ley N° 31803 y a la Resolución del Consejo Directivo N° 0042-2024-SUNEDU-CD y en relación al análisis descrito en el presente informe; concluye y/o recomienda lo siguiente:

4.1. La **Vicepresidencia Académica, solicita ante la Comisión Organizadora se emita mediante acto resolutivo lo siguiente:**

- 4.1.1. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Zootecnia**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
- 4.1.2. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Agronomía**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
- 4.1.3. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Acuicultura**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
- 4.1.4. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Negocios Internacionales y Turismo**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
- 4.1.5. Actualización del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Contabilidad**, en el extremo donde se cambia la denominación de las asignaturas y se incorpora en los Planes de Estudios, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO.
- 4.1.6. Autorizar a la **Oficina de Tecnologías de la Información** en realizar los reajustes de cambio de denominación de las asignaturas en el **SIGAU: SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA**, en el **MODULO: INTRANET**, en la **OPCION: PLANES DE ESTUDIOS**.

Es así que, como se hace de conocimiento en el análisis del presente informe; la Vicepresidencia Académica en mérito al cumplimiento a la **Resolución de Comisión Organizadora N° 0466-2024-UNAAA/CO**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las consideraciones de mi estima personal e institucional.

Atentamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
DR. ROSEL BÚRGA CABRERA
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



**“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”
LEY N° 29649**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 076-
2017-UNAAA/CO**

Yurimaguas, 07 de diciembre de 2017



VISTO:

El Acuerdo en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 044-2017 de fecha 04/12/2017;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° establece que “cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes”;

Que, la Ley 29649, publicada en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de Enero del 2011 crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU publicada el 23 de mayo de 2017, se ha designado al Dr. Jorge Lescano Sandoval Presidente de la Comisión Organizadora, al Dr. Florencio Flores CCanto, en calidad de Vicepresidente Académico y mediante Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU, publicada el 20 de junio de 2017, al Dr. Edwin Guillermo Auris Melgar, como vicepresidente de Investigación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 mayo de 2017 establece en los artículos 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5, el régimen de las Sesiones de la Comisión Organizadora. Por lo que la periodicidad de las Sesiones de Comisión Organizadora Ordinarias y Extraordinarias se rige en mérito a dicha R.V.;

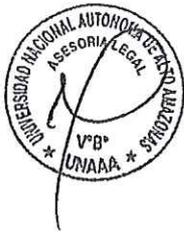
La Comisión Organizadora, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30220, está a cargo de la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cuanto a las Atribuciones del Consejo Universitario, establece que: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros*



"Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA" LEY N° 29649

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 44-2017 de fecha 04-12-2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acuerda: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Zootecnia**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de cuarenta y uno (41) folios y que forma parte de la presente Resolución;



De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, y Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución y Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU publicada el 20 de junio de 2017, el reglamento y estatuto vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Zootecnia**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de cuarenta y uno (41) folios y que forma parte de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
DR. JORGE LESCANO SANDOVAL
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
Abog. Robert Walter Hurtado Panduro
SECRETARIO GENERAL



"Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA"

LEY N° 29649

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2017-UNAAA/CO

Yurimaguas, 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 044-2017 de fecha 04/12/2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° establece que "cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes";

Que, la Ley 29649, publicada en el diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de Enero del 2011 crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU publicada el 23 de mayo de 2017, se ha designado al Dr. Jorge Lescano Sandoval Presidente de la Comisión Organizadora, al Dr. Florencio Flores CCanto, en calidad de Vicepresidente Académico y mediante Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU, publicada el 20 de junio de 2017, al Dr. Edwin Guillermo Auris Melgar, como vicepresidente de Investigación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 mayo de 2017 establece en los artículos 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5, el régimen de las Sesiones de la Comisión Organizadora. Por lo que la periodicidad de las Sesiones de Comisión Organizadora Ordinarias y Extraordinarias se rige en mérito a dicha R.V.;

La Comisión Organizadora, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30220, está a cargo de la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cuanto a las Atribuciones del Consejo Universitario, establece que: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros



“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA” LEY N° 29649

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 44-2017 de fecha 04-12-2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acuerda: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Agronomía**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de treinta y siete (37) folios y que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, y Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución y Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU publicada el 20 de junio de 2017, el reglamento y estatuto vigente;



SE RESUELVE:

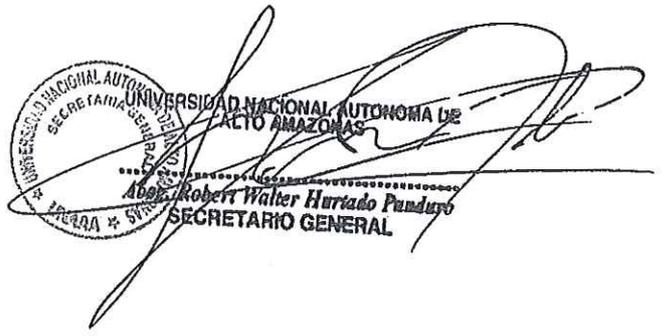
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Agronomía**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de treinta y siete (37) folios y que forma parte de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
PRESIDENTE
DR. JORGE LESCANO SANDOVAL
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
SECRETARIO GENERAL
Abg. Robert Walter Hurtado Pando
SECRETARIO GENERAL



**“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”
LEY N° 29649**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 078-
2017-UNAAA/CO**

Yurimaguas, 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 044-2017 de fecha 04/12/2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° establece que “cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes”;

Que, la Ley 29649, publicada en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de Enero del 2011 crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU publicada el 23 de mayo de 2017, se ha designado al Dr. Jorge Lescano Sandoval Presidente de la Comisión Organizadora, al Dr. Florencio Flores CCanto, en calidad de Vicepresidente Académico y mediante Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU, publicada el 20 de junio de 2017, al Dr. Edwin Guillermo Auris Melgar, como vicepresidente de Investigación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 mayo de 2017 establece en los artículos 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5, el régimen de las Sesiones de la Comisión Organizadora. Por lo que la periodicidad de las Sesiones de Comisión Organizadora Ordinarias y Extraordinarias se rige en mérito a dicha R.V.;

La Comisión Organizadora, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30220, está a cargo de la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cuanto a las Atribuciones del Consejo Universitario, establece que: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros*





“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”

LEY N° 29649

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 44-2017 de fecha 04-12-2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acuerda: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Acuicultura**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. **Documento que consta de treinta y nueve (39) folios** y que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, y Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución y Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU publicada el 20 de junio de 2017, el reglamento y estatuto vigente;



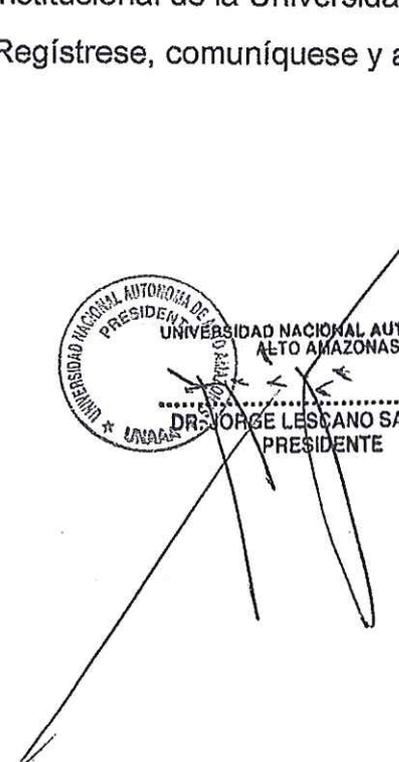
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Acuicultura**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. **Documento que consta de treinta y nueve (39) folios** y que forma parte de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
PRESIDENTE
DR. JORGE LESCANO SANDOVAL
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
SECRETARIO GENERAL
Abog. Robert Walter Hurtado Pandero
SECRETARIO GENERAL



**“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”
LEY N° 29649**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 079-2017-
UNAAA/CO**

Yurimaguas, 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 044-2017 de fecha 04/12/2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° establece que “cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes”;

Que, la Ley 29649, publicada en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de Enero del 2011 crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU publicada el 23 de mayo de 2017, se ha designado al Dr. Jorge Lescano Sandoval Presidente de la Comisión Organizadora, al Dr. Florencio Flores CCanto, en calidad de Vicepresidente Académico y mediante Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU, publicada el 20 de junio de 2017, al Dr. Edwin Guillermo Auris Melgar, como vicepresidente de Investigación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 mayo de 2017 establece en los artículos 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5, el régimen de las Sesiones de la Comisión Organizadora. Por lo que la periodicidad de las Sesiones de Comisión Organizadora Ordinarias y Extraordinarias se rige en mérito a dicha R.V.;

La Comisión Organizadora, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30220, está a cargo de la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cuanto a las Atribuciones del Consejo Universitario, establece que: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros*



6

“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”
LEY N° 29649

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 44-2017 de fecha 04-12-2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acuerda: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Negocios Internacionales y Turismo**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de cuarenta y ocho (48) folios y que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, y Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución y Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU publicada el 20 de junio de 2017, el reglamento y estatuto vigente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- “APROBAR: la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Negocios Internacionales y Turismo**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. Documento que consta de cuarenta y ocho (48) folios y que forma parte de la presente Resolución;

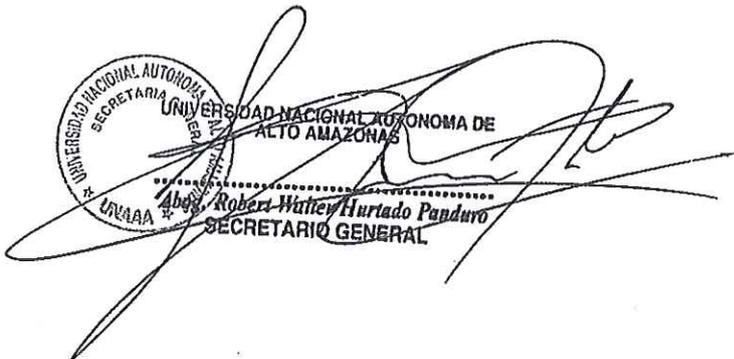
ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
DR. JORGE LÉSCANO SANDOVAL
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
Abel Robert Walfrey Hurtado Panduro
SECRETARIO GENERAL

5

“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”
LEY N° 29649

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 080-2017-UNAAA/CO

Yurimaguas, 07 de diciembre de 2017

VISTO:

El Acuerdo en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora N° 044-2017 de fecha 04/12/2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18° establece que “cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes”;

Que, la Ley 29649, publicada en el diario Oficial “El Peruano” con fecha 11 de Enero del 2011 crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU publicada el 23 de mayo de 2017, se ha designado al Dr. Jorge Lescano Sandoval Presidente de la Comisión Organizadora, al Dr. Florencio Flores CCanto, en calidad de Vicepresidente Académico y mediante Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU, publicada el 20 de junio de 2017, al Dr. Edwin Guillermo Auris Melgar, como vicepresidente de Investigación de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 mayo de 2017 establece en los artículos 6.2, 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3, 6.2.4 y 6.2.5, el régimen de las Sesiones de la Comisión Organizadora. Por lo que la periodicidad de las Sesiones de Comisión Organizadora Ordinarias y Extraordinarias se rige en mérito a dicha R.V.;

La Comisión Organizadora, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 30220, está a cargo de la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en cuanto a las Atribuciones del Consejo Universitario, establece que: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros*



**“Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA”
LEY N° 29649**

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 44-2017 de fecha 04-12-2017; la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acuerda: **APROBAR** la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Contabilidad**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. **Documento que consta de cuarenta y siete (47) folios** y que forma parte de la presente Resolución;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 30220 Ley Universitaria, Ley N° 29649 del 10.01.2011, y Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución y Resolución Viceministerial N° 096-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 118-2017-MINEDU publicada el 20 de junio de 2017, el reglamento y estatuto vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: la **ACTUALIZACIÓN** del **Plan de Estudios del Programa de Estudios de Contabilidad**, los mismos que deben estar adecuados a la Ley N° 30220. **Documento que consta de cuarenta y siete (47) folios** y que forma parte de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
PRESIDENTE
DR. JORGE LESCANO SANDOVAL
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS
SECRETARIO GENERAL
Abog. Robert Walter Hurtado Panduro
SECRETARIO GENERAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 0466-2024-UNAAA/CO

Yurimaguas, 28 de agosto del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N.º 027-2024-UNAAA, de fecha 28 de agosto del 2024, que **APRUEBA** el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, “La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, la antes indicada Ley Universitaria, en su artículo 44º señala “Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar (...)”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en el numeral 6.1.4., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) “Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y escuelas de posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizado por la SUNEDU”.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo General, ley N.º 27444; Artículo 17.1º “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10); el Artículo 40º, señala: “Los Grados y Títulos. La UNAAA otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación de acuerdo a las exigencias académicas establecidas en sus reglamentos internos aprobados de acuerdo a la normatividad vigente. En caso tenga acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar”.

Que, con fecha 27 de junio de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 31803, Ley que modifica la Ley Universitaria (en adelante, Ley N.º 31803), con la finalidad de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral, donde la referida norma modifica los artículos 44º, 45º, 87º y 100º de la Ley Universitaria, estableciéndose, específicamente, respecto del artículo 45º, la siguiente modificación:

“Artículo 45. Obtención de grados y títulos

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera” (énfasis agregado);

Que, mediante el Oficio N.º 02990-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT-URGT de fecha 22 de julio de 2024, la Unidad de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, absuelve la consulta formulada por la



Oficina de Secretaria General respecto al procedimiento de para inscripción de grados académicos de bachiller y respecto al curso de investigación establecido en la modificatoria del artículo 45 de la Ley Universitaria, en donde concluyen que:

"(i) A través del Oficio Múltiple N.º 00004-2024-SUNEDU-DS-DIGRAT de fecha 22 de mayo del 2024 se ha solicitado a las diferentes casas de estudios declaren ante la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU la adecuación de las mallas curriculares de su oferta académica vigente a través de una declaración jurada suscrita por su Secretario General vigente. Por otro lado, se ha informado la forma en que deberá de completarse el Anexo N.º 4 del Reglamento, denominado "Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de Registro

(ii) Según lo estipulado en la Ley N.º 31803; las diferentes casas de estudio deberán de contar con un "curso de trabajo de investigación" que debe seguirse en el último semestre de estudios de cada carrera, a fin de otorgar grados académicos de bachiller"

Que, mediante el Oficio N°182-2024-UNAAA-PCO-SG de fecha 24 de julio de 2024, la Secretaria General, Mg. Abog. Sandra Janeth Ordoñez Grández, remite la absolución a la consulta formulada por su oficina a Vicepresidencia Académica, para conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante el Oficio N°199-2024-UNAAA-FC de fecha 7 de agosto de 2024, suscrito por los Coordinadores de Facultades, Directores de Departamento Académico y Coordinadores de las Escuelas Profesionales, solicitan el cambio de denominación de cursos de acuerdo a la malla curricular, las mismas que han sido discutidas y avaladas por el cuerpo docente y el comité de cada facultad involucrada, solicitando el cambio de denominación con vigencia anticipada, según corresponda para que los grados de bachilleres puedan ser registrados ante la SUNEDU sin inconvenientes;

Que, mediante el Oficio N°0018-2024-UNAAA-CO/VPA/DGA de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Mg. Jorge Cáceres Coral, Director de la Dirección de Gestión Académica, solicita realizar las gestiones para la opinión de la Oficina de Gestión de la Calidad respecto al cambio de denominación a las asignaturas de investigación;

Que, mediante el Oficio N°928-2024-UNAAA-CO/VPA de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Hiltser Juan Castillo Paredes, Vicepresidente Académico de la UNAAA, solicita opinión técnica sobre el cambio de denominación de cursos de acuerdo con la malla curricular, pedido que hicieron los Coordinadores de Facultades, Directores de Departamento y Coordinadores de Escuela Profesionales;

Que, mediante el Oficio N°042-2024-UNAAA-PCO-OCG de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Mg. Lic. Adm. Víctor Raúl Maticorena Alvarado, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa, remite opinión técnica sobre cambio de denominación de cursos de acuerdo con la malla curricular, el cual concluye que resulta procedente y necesario el cambio de la denominación de cursos de las mallas curriculares de acuerdo a las nuevas exigencias segun las normativas mencionadas en dicho informe, según el cuadro del Oficio N.º 199-2024-UNAAA-FC. Asimismo, es propicio mencionar la actualización de los planes de estudios para el cumplimiento de la misma;

Que, mediante el Oficio N°0023-2024-UNAAA-CO/VPA/DGA de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Mg. Jorge Cáceres Coral, Director de la Dirección de Gestión Académica, solicita a Vicepresidencia Académica, la emisión de la resolución del cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios, considerando el informe favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa, la cual permitiría cumplir con lo establecido en la Ley N.º 31803;

Que, mediante el Oficio N°957-2024-UNAAA-CO/VPA de fecha 26 de agosto de 2024, suscrito por el Dr. Hiltser Juan Castillo Paredes, Vicepresidente Académico de la UNAAA, solicita al Pleno de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobar mediante acto resolutivo el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios, debiendo dichas modificaciones ser incorporadas en los planes de estudios vigentes;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N.º 027-2024-UNAAA, de fecha 28 de agosto del 2024, se acordó por unanimidad, APROBAR, APROBAR el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30220-Ley Universitaria, Ley N.º 29649 del 10.01.2011, Resolución Viceministerial N.º 116-2023-MINEDU, de fecha 15 de agosto del 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 17 de agosto del 2023, el Estatuto y reglamento vigente;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, por unanimidad y en uso de sus atribuciones;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APROBAR el cambio de denominación de asignaturas de los planes de estudios de las escuelas profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, con eficacia anticipada al 13 de mayo de 2024, conforme a lo detallado por la Dirección de Gestión Académica:

N°	DICE		DEBE DECIR	
	ASIGNATURA	CICLO	ASIGNATURA	CICLO
1	Trabajo de Investigación I	VI	SEMINARIO I	VI
2	Trabajo de Investigación II	VII	SEMINARIO II	VII
3	Tesis I	VIII	TESIS I	VIII
4	Tesis II	IX	TESIS II	IX
5	Tesis III	X	TRABAJO DE INVESTIGACION	X

ARTÍCULO 2º. AUTORIZAR, la incorporación de los cambios de denominación de las asignaturas establecidas en el artículo 1º, en los planes de estudios vigentes de las carreras profesionales ofertadas por esta universidad, conforme al siguiente detalle:

INCORPORACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGRÓNOMA

DICE:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
2132	Trabajo de investigación I		Ninguno	32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
2138	Trabajo de investigación II	2132	Trabajo de investigación I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
2157	Tesis III	2150	Tesis II	32	128	2	4	6	Específica

DEBE DECIR:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
2132	Seminario I		Ninguno	32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
2138	Seminario II	2132	Seminario I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
2157	Trabajo de investigación	2150	Tesis II	32	128	2	4	6	Específica

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

DICE:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	





4240	Trabajo de investigación I		Ninguno	32	64	2	2	4	Específica
------	----------------------------	--	---------	----	----	---	---	---	------------

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4248	Trabajo de investigación II	4240	Trabajo de investigación I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4263	Tesis III	4258	Tesis II	32	128	2	4	6	Específica

DEBE DECIR:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4240	Seminario I	Ninguno		32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4248	Seminario II	4240	Seminario I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4263	Trabajo de investigación	4258	Tesis II	32	128	2	4	6	Específica

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA

DICE:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
3132	Trabajo de investigación I	3111	Epistemología	32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
3138	Trabajo de investigación II	3132	Trabajo de investigación I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
3156	Tesis III	3150	Tesis II	48	96	3	3	6	Específica

DEBE DECIR:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
3132	Seminario I	3111	Epistemología	32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
3138	Seminario II	3132	Seminario I	32	64	2	2	4	Específica





CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
3156	Trabajo de investigación	3150	Tesis II	48	96	3	3	6	Específica

ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO

DICE:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4135	Trabajo de investigación I	4111	Epistemología de la investigación	32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4146	Trabajo de investigación II	4135	Trabajo de investigación I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4163	Tesis III	4156	Tesis II	32	128	2	4	6	Específica

DEBE DECIR:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4135	Seminario I	4111	Epistemología de la investigación	32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4146	Seminario II	4135	Seminario I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
4163	Trabajo de investigación	4156	Tesis II	32	128	2	4	6	Específica

ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ZOOTECNIA

DICE:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
1133	Trabajo de investigación I		Ninguno	32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
1139	Trabajo de investigación II	1133	Trabajo de investigación I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
1159	Tesis III	1153	Tesis II	32	128	2	4	6	Específica





DEBE DECIR:

CICLO VI									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
1133	Seminario I		Ninguno	32	64	2	2	4	Específica

CICLO VII									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
1139	Seminario II	1133	Seminario I	32	64	2	2	4	Específica

CICLO X									
Código	Asignatura	Requisito		Horas		Créditos			Tipo de asignatura
		Código	Asignatura	Teoría	Práctica	Teoría	Práctica	Total	
1159	Trabajo de investigación	1153	Tesis II	32	128	2	4	6	Específica

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección de Gestión Académica, Unidad de Grados y Títulos y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO 4°. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

DISTRIBUCIÓN

- Presidencia
- Vicepresidencias
- Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Secretaría General
- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones
- Jefe de la Unidad de Medición y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Unidad de Grados y Títulos
- UTD
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

[Firma]

DR. CARLOS ALBERTO ROSA LONGOBARDI
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

[Firma]

ING. ADO. SANDRA JANETH ORDÓÑEZ GRÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL